

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**NELLY DEL CARMEN GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**

N° INT. HPR-1182-2015

En Santiago, a 05 de noviembre de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, ambas domiciliadas en Alonso Ovalle 1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra", por una parte; y por la otra, doña **NELLY DEL CARMEN GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, técnico en atención de párvulos, cédula de identidad N° 11.404.880-1, con domicilio en Los Sauces N° 809, Lo Prado, en adelante "la profesional", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios:

**PRIMERA:** Fundación Integra es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es lograr el desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad, a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

Con la finalidad de apoyar el proceso de matrícula 2016 y en el marco de la campaña "Aquí hay", desarrollada por la Dirección Socio Cultural, se realizará una muestra de una "Sala Cuna" Integra en la estación de Metro de Santiago Quinta Normal.

El módulo de sala cuna, señalado en el párrafo anterior, funcionará los días jueves, viernes, sábados y domingos del mes de noviembre, en horario de 15:00 a 19:00 horas.

**SEGUNDA:** En razón de lo anterior, Fundación Integra contrata a la profesional para que efectúe los siguientes servicios: Entregar información al público que asiste al módulo de Sala Cuna Integra, señalado en la cláusula anterior.

Los objetivos específicos del servicio son:

- Estar de manera permanente en la instalación para entregar información de Integra al público asistente.
- Diariamente instalar el material dispuesto para el montaje.
- Diariamente guardar el material dispuesto para el montaje de la Sala Cuna, una vez finalizada la jornada.

La profesional se obliga a presar los servicios encomendados con sujeción a las normas éticas y reglamentarias que existan para esta materia, así como a las normas técnicas que al respecto rigen en la Fundación.

**TERCERA: PAGO DE LOS SERVICIOS.** Fundación Integra pagará a la profesional por concepto de honorarios, la suma bruta total de **\$240.992.- (doscientos cuarenta mil novecientos noventa y dos pesos)**.

Los honorarios se pagarán contra ejecución y aprobación de los servicios encomendados por parte de la Dirección de Asuntos Institucionales y Comunicaciones de Fundación Integra, y efectuada la retención tributaria ordenada por la ley. No se pagarán sumas adicionales a las señaladas.



**CUARTA:** Se deja expresa constancia que la profesional comenzará a prestar sus servicios a partir del día 05 de noviembre de 2015, los cuales se extenderán hasta el día 29 de noviembre de 2015.

**QUINTA:** Las partes convienen en dejar constancia que el profesional determinará a su juicio exclusivo la distribución de su tiempo. Por consiguiente, su gestión técnica no estará sujeta a horario.

De la misma forma, el profesional no estará supeditado a fiscalización inmediata, por lo que no existirá un vínculo de subordinación o dependencia entre las partes, sin perjuicio de la obligación de mantener informada a Fundación Integra de su cometido.

Se hace presente que, en razón de lo anteriormente señalado, Fundación Integra queda liberada del pago de imposiciones previsionales, de salud y/o del deber de responder a cualquier otro título por derecho y obligaciones ajenos a este contrato de honorarios.

**SEXTA:** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**SEPTIMA:** El presente contrato estará vigente conforme a las fechas establecidas en la cláusula Cuarta. Sin perjuicio de esto, Fundación Integra podrá poner término a este contrato en cualquier momento, sin expresión de causa ni derecho a indemnización, dando aviso a la profesional con una anticipación mínima de tres días.

**OCTAVA:** Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la profesional y tres en poder de Fundación Integra.



NELLY DEL CARMEN GONZÁLEZ GUTIÉRREZ  
PROFESIONAL  
C.I. 11.404.880-1



ORIELE ROSSEL CARRILLO  
DIRECTORA EJECUTIVA  
FUNDACIÓN INTEGRA

